



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

DECRETO N°: **3089**
CAÑETE;

VISTOS:

14 Abr 2016

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar **CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES / DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA CAÑETE** celebrado con fecha 11 de Marzo del 2016 entre **SERVICIO DE NACIONAL DE LA MUJER – I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

Tiene como objetivo

Ofrecer un espacio de residencia temporal para la protección de mujeres mayores de 18 años, con o sin sus hijos e hijas, que se encuentran en situación y/o riesgo, ambos en su grado grave o vital, producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES / DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA CAÑETE celebrado con fecha 11 de Marzo del 2016 entre **SERVICIO DE NACIONAL DE LA MUJER – I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** por un monto de \$ **115.000.000-**

IMPUTESE El Aporte SERNAM que irroga la ejecución del presente Decreto a la Cuenta Complementaria 2140563002 por \$ 115.000.000, y el aporte Municipal de \$ 4.000.000. Al Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILYA SANHUEZA
ALCALDE

YACS/JMAM/MBA/mimg

Distribución:

- La indicada
- Alcaldía
- Administración
- Secretaría Municipal
- Departamento de Control

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

B I O B I O



CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

E

Datos tachados en cumplimiento de la ley 19.285
de Protección de Datos de carácter personal.

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE"

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

DISPOSITIVO "CASAS DE ACOGIDA"
CASA DE ACOGIDA DE CAÑETE

En la ciudad de Concepción, a 11 de marzo de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío representada por su Directora doña **Valentina Medel Ziebrecht**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el "SERNAM", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Cañete**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde, don **Abraham Silva Sanhueza**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, en adelante simplemente como "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", se celebra el siguiente convenio de colaboración, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad, así como la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres (en adelante VCM), especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

La **Violencia Contra las Mujeres (VCM)** es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia contra las mujeres. Durante los últimos decenios la VCM, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del problema.

En ese contexto, el SERNAM, por medio de su **Unidad de Violencia contra las Mujeres**, tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, así como promover, de manera pertinente y oportuna, el acceso a la justicia de las mujeres

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

B I O B I O



afectadas por esta violencia de género. Su intervención se desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres.
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres.

El **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres**, en adelante simplemente como **VCM**, se implementa por medio de diversos modelos de intervención o dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación.
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual (CVS).
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

Por su parte, el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres**, se ejecuta en los territorios mediante los siguientes componentes:

- Difusión.
- Sensibilización.
- Capacitación de agentes clave.
- Coordinación Intersectorial.

Desde el año 2007, se incorporó a sus dispositivos o modelos de intervención las Casas de Acogida. El objeto de este dispositivo es brindar protección a mujeres mayores de 18 años, con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave o vital, producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Para ello, trabajan en conjunto con los Centros de la Mujer, quienes evalúan el nivel de violencia y riesgo para derivar casos que cumplan con el perfil de ingreso. Esto, junto a otras instituciones como Ministerio Público y Tribunales de Familia.

Por otro lado, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...) **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y (...)".

En este sentido, durante el año 2015 la I. Municipalidad de Cañete fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención "Centro de la Mujer" en dicha comuna, habiendo contado con una evaluación favorable y gran cantidad de usuarias.

Además, dentro del contexto de las 100 medidas a implementar durante los primeros meses de su gobierno y conforme a la medida presidencial N° 39, la Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria proyectó la creación de 25 nuevas Casas de Acogida en todo el país durante los 4 años de su mandato, a fin de continuar con el firme compromiso de este gobierno en orden a prevenir y erradicar toda forma de Violencia en Contra de las Mujeres y propender a la atención, protección y reparación integral de sus víctimas.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

B I O B I O



Que, a través de Memorándum N° 208 de fecha 9 de febrero de 2015, la Unidad Nacional de Violencia contra las Mujeres determina el asentamiento de las nuevas 8 Casas de Acogida a implementarse durante el año 2016, estableciéndose que la Casa de Acogida a ubicarse en la Región del Biobío, se asentará en la provincia de Arauco.

Esta decisión se basa en diversos antecedentes, dentro de los que se destaca el hecho de que a nivel nacional en el año 2010 hubo 49 femicidios, en el año 2011 hubo 40 femicidios, en el año 2012 hubo 34 femicidios, en el año el 2013 hubo 40 femicidios, en el año 2014 hubo 40 femicidios, y en el año 2015 hubo 45 femicidios, cuatro de ellos en la Región del Bío Bío, y uno específicamente en la comuna de Contulmo, Provincia de Arauco.

Actualmente existen 35 Casas de Acogida a lo largo del país, de las cuales sólo tres se encuentran emplazadas en la Región del Biobío, siendo necesario ampliar la cobertura en la Región del Bío Bío, dada su gran extensión territorial y el hecho de ser la segunda región más poblada del país luego de la Región Metropolitana, toda vez que existen datos estadísticos que dan cuenta de la grave realidad de la zona en cuanto a la Violencia Intrafamiliar y Violencia en contra de las Mujeres.

Que, según el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, durante el año 2015, la tasa anual de casos policiales por Violencia Intrafamiliar habría disminuido a nivel nacional en un 8,0%, en lo que se refiere a la Violencia Intrafamiliar en contra de las Mujeres habría disminuido en un 8,9%, y en lo que se refiere a la Región del Bío Bío la tasa de Violencia Intrafamiliar en contra de las Mujeres habría disminuido en un 10%, siendo la Provincia de Arauco la que habría experimentado la menor disminución con tan sólo un 5,9%, **observándose específicamente en el caso de la ciudad de Cañete un aumento del 6,2% en relación con los casos policiales de Violencia Intrafamiliar en contra de las mujeres ocurridos durante el año 2014.**

En virtud de todo lo anterior, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bío Bío, propone la ejecución del programa Casa de Acogida a la I. Municipalidad de Cañete, dado que cuenta con la experiencia, la competencia y los recursos necesarios para realizar dicha tarea, según consta en el oficio Ord. N° 171, de fecha 2 de febrero de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Colaboración, Transferencia y Ejecución**, Programa VCM, dispositivo "**Casas de Acogida**", en adelante simplemente como "el Convenio".
- Las **Orientaciones Técnicas del Modelo de Intervención o Dispositivo Casas de Acogida 2016 del SERNAM**, que se adjuntan al presente Convenio, en adelante simplemente como "las Orientaciones Técnicas".
- El **Proyecto Regional Programa VCM "Casa de Acogida"**, en adelante simplemente como "el Proyecto Regional" o "el Proyecto".
Para estos efectos se entiende por **Proyecto Regional** la propuesta de la Entidad Ejecutora para desarrollar en la Región del Bío Bío, el modelo de intervención o dispositivo "Casa de Acogida".
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica, Carta de Resguardo y "Guía para el Funcionamiento de Casas de Acogida") adjuntos al presente Convenio.
- Los **criterios de actuación y/o intervención** que determine la Dirección Regional SERNAM.

El Municipio deberá cumplir a cabalidad con las Orientaciones Técnicas del modelo de intervención o dispositivo Casas de Acogida 2016.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

B I O B I O



En todos los casos en que se haga referencia a plazos de días hábiles en este Convenio, se deberá entender la referencia a los días hábiles administrativos regulados en el artículo 25 de la Ley 19.880.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa VCM** en su modelo de intervención o dispositivo "**Casa de Acogida**".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Ofrecer un espacio de residencia temporal para la protección de mujeres mayores de 18 años, con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo, ambos en su grado grave o vital, producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1. Garantizar un espacio de residencia seguro, donde las necesidades básicas de mantención se vean cubiertas tanto para las mujeres como para los hijos/as que ingresan con ella a la Casa de Acogida.
- 2.2. Promover en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia y sus consecuencias, promoviendo estrategias de autocuidado por medio de intervenciones individuales y/o grupales, en complementariedad con los Centros de la Mujer u otros modelos de intervención en violencia contra la mujer de SERNAM, que permitan dar respuesta a sus necesidades y las de sus hijos e hijas.
- 2.3. Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para cubrir las necesidades de protección y/o representación jurídica por parte de las/os abogadas/os de la Casa de Acogida o Centros de la Mujer.
- 2.4. Promover el acceso de las mujeres y sus hijos e hijas a beneficios sociales y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, vivienda, inserción laboral, entre otros, generando acuerdos interinstitucionales.
- 2.5. Diseñar e implementar un Plan de Intervención Individual (PII) diferenciado para cada mujer y sus hijos/as, de acuerdo a sus necesidades y la fase en la que se encuentre, promoviendo sus capacidades para la autonomía en las diversas esferas de su vida, reconociendo sus recursos y respetando su autonomía y derecho a la toma de decisiones.
- 2.6. Impulsar la autonomía económica de las mujeres y su grupo familiar, a través de acciones de formación, capacitación y gestión de la red público - privada, que permitan restituir, fortalecer o crear una red primaria que favorezca la protección y reinserción social-laboral de las mujeres, ya sea en puestos de trabajo o emprendimientos económicos.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE USUARIAS

Serán sujetas/os de atención de la Casa de Acogida, todas las mujeres¹ de 18 años o más, con o sin hijos/as, preferentemente de hasta 14 años de edad, que se encuentren en una situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave / vital, producto de la violencia ejercida por parte de su actual o anterior pareja.

¹ Al hablar de todas las mujeres se alude a migrantes, domiciliadas en...



Deberá considerarse el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social para estos efectos.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa de Acogida recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM, enunciados precedentemente y detallados en las Orientaciones Técnicas.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 5 mujeres y 10 niños y niñas, hasta los 14 años de edad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la Entidad Ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Resulta necesario relevar para el trabajo de las Casas de Acogida una intervención que busca entregar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar la autonomía e independencia a las mujeres que han vivido hechos violencia grave / vital y que se encuentran en una situación de riesgo de igual nivel. Para ello, se busca mejorar e impactar positivamente en la calidad de vida de las mujeres, restituyendo sus derechos humanos y libertades fundamentales que han sido vulneradas por la violencia vivida.

Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad.
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres.
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres.
- Protocolos y/o procedimientos de derivación.
- Respeto y protección de datos sensibles.
- Trabajo en Red.
- Articulación y coordinación con otros programas del SERNAM (Mujer y Trabajo; Mujer Ciudadanía y Participación; Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.).
- Control de calidad de forma periódica.
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos.
- Supervisión y autocuidado profesional.
- Formación de las y los profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1. Realizar la inducción correspondiente al equipo de la Casa de Acogida y representante de la Entidad Ejecutora, dentro del primer trimestre de iniciada la ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en VCM y DAF de la Dirección Regional del SERNAM, y de la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la Unidad en Violencia contra las Mujeres.



La inducción considerará un mínimo de 3 horas presenciales, y también considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a de la Casa.

El/la Encargado/a Regional deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 2 Visitas en terreno en el semestre como mínimo para asesoría y supervisión
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato y existan dificultades debidamente justificadas para realizar visitas en terreno.
- 1 Reunión de trabajo regional con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SERNAM de carácter regional y anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en la Dirección Regional del SERNAM.

Las supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos.
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Gestión de las Casas de Acogida.

a.3. El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe, recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de las Casas de Acogida. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Convenio y el modelo de intervención, levantará un "**Acta de Seguimiento del Convenio**", instrumento mediante el cual informará a la Entidad Ejecutora de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en la Dirección Regional del SERNAM.

a.4. Respecto al privilegio de pobreza que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las personas atendidas en la Casa de Acogida en el ámbito judicial, la Dirección Regional de SERNAM realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

a.5. Velar por la adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la/el Encargada/o Regional de la Unidad VCM SERNAM, se relacionará directamente con el/la Coordinador/a y el equipo de la Casa de Acogida.

a.6. Proveer del material técnico y de difusión para apoyar la intervención que la Casa de Acogida desarrolle.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

B I O B I O



a.7. Promover y facilitar la capacitación para los equipos de las Casas de Acogida de la región, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

a.8. Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las personas atendidas en la Casa de Acogida y sus hijos e hijas, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as Abogados/as de los Centros de la Mujer, según los procedimientos establecidos para ello por la Dirección Regional de SERNAM.

a.9. Mantener informada a la Entidad Ejecutora respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal, provincial, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de la unidad en violencia contra las mujeres en los territorios.

a.10. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el/la Coordinador/a junto con el equipo de la Casa de Acogida, para una mejor ejecución del modelo de intervención o dispositivo.

a.11. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que son parte de las Orientaciones Técnicas y a los criterios de actuación determinados por la Dirección Regional de SERNAM.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

b.1. SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$115.000.000.- (ciento quince millones de pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$3.832.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$38.370.900.-
30	Gastos en Administración	\$31.500.000.-
40	Gastos Operacionales	\$23.697.100.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$ 17.600.000.-
	Totales	\$115.000.000.-

b.2. SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Regional de la Entidad Ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá el aporte indicado a la Entidad Ejecutora en una sola remesa, la cual se transferirá al Municipio previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto Regional por parte de la Unidad Técnica del SERNAM respectiva.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.



- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAM por proyectos ejecutados en el año 2015, así como contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados con SERNAM en el año 2014.
- No tener pendiente la aprobación de rendiciones de cuentas del primer semestre 2015 de otros convenios con SERNAM, y, en el caso de existir observaciones, que éstas no superen el 20% del monto transferido durante ese año.

b.4. SERNAM deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente del SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.*

2. COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

a.1. Sobre el Proyecto Regional de Ejecución del Modelo de Intervención:

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Regional y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 24 de marzo de 2016, y ejecutarlo a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, en plena conformidad con este Convenio de Colaboración, Transferencia y Ejecución y de las Orientaciones Técnicas del Programa VCM 2016.

Mediante oficio Ordinario SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes al Proyecto Regional dentro de los 30 días corridos contados desde su recepción, debiendo ser subsanadas las observaciones por la Entidad Ejecutora e informar de ello a SERNAM a través del respectivo oficio Ordinario, el cual deberá ser remitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio Ordinario con las observaciones formuladas al Proyecto por SERNAM.

a.2. Sobre el Modelo de Intervención:

a.2.1. Administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención o dispositivo.

Requerimientos fundamentales que comprende la administración:

- Mantener el adecuado funcionamiento de las condiciones de seguridad al interior y exterior de la Casa de Acogida.
- Mantener el adecuado funcionamiento y realizar ajustes que optimicen la utilización de los espacios del inmueble.
- Mantener las condiciones de habitación y uso del inmueble comprometidas en el proyecto.
- Mantener en cantidad y condiciones de funcionalidad...



- Mantener los insumos de alimentación, higiene y de uso personal en cantidad y calidad acorde a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas atendidas y sus hijos/as.

a.2.2. Asegurar la protección y atención de la Casa de Acogida, la cual deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan que la jornada laboral no supere las 44 horas semanales. El/la Coordinador/a de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

a.3. Sobre las Supervisiones:

- **Supervisar que las/os profesionales y/o técnicas/os contratadas/os** cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida".
- Facilitar la supervisión que debe realizar semestralmente el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.
- Procurar dar cumplimiento a los criterios de la "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida" para su funcionamiento.
- Verificar que el equipo de la Casa de Acogida mantenga actualizados los registros o bases de datos respecto de las intervenciones realizadas.
- Verificar que el equipo de la Casa de Acogida entregue dentro de plazo el Informe de Gestión Mensual de la Casa de Acogida.
- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: fichas únicas de atención, historia, fichas de cada usuaria y sus hijos e hijas, evaluaciones internas. Asimismo, se deberá proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- Facilitar la coordinación de la Casa de Acogida con los otros modelos de intervención o dispositivos del SERNAM en la región.

a.4. Asegurar la participación obligatoria de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional de la Casa de Acogida en las instancias de capacitación realizadas por el SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning, debiendo desarrollar cursos de formación a los funcionarios que realicen actividades directas con las/os usuarias/os con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

a.5. Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.6. Responder a las observaciones formuladas en el "**Acta de Seguimiento del Convenio**" por el/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

a.7. Responder a los requerimientos técnicos de la Dirección Regional de SERNAM.

a.8. Participar a través del/la Coordinador/a de la Casa de Acogida y/o a través de un representante de la Entidad Ejecutora, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.



a.9. Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para el acceso de las personas atendidas a beneficios, servicios y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, justicia, vivienda, inserción laboral, entre otros. Estas coordinaciones se deberán reportar en los informes de gestión mensual y en el sistema informático VCM, así como en el informe anual.

a.10. Velar porque el personal a cargo de la intervención directa con las mujeres y sus hijos/as, cuenten con las capacidades y condiciones técnicas para ello. Con este objetivo, deberán someter al personal de su dependencia a evaluaciones técnicas y psicológicas que acrediten idoneidad, así como adjuntar las certificaciones que acrediten los niveles de estudio y especialización con que cuentan para realizar la intervención.

a.11. Velar por que el personal que se contrate para ejercer labores que impliquen el trato o intervención directa con las mujeres y sus hijos/as en la Casa de Acogida, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar ni en el registro creado por la ley 20.594.

a.12. Líneas de atención y coberturas esperadas.

El dispositivo Casa de Acogida desarrollará una línea de trabajo, que consiste en ofrecer un espacio de residencia temporal para la protección de mujeres mayores de 18 años, con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo, ambos en su grado grave o vital, producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior.

Para ello, se deberá brindar atención psicosocial, educativa y jurídica gratuita al 100% de las mujeres atendidas y sus hijos e hijas que ingresen, en conformidad con las Orientaciones Técnicas y de acuerdo a lo siguiente:

- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo, que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las personas atendidas ingresadas reciben asesoría y/o representación jurídica en sus causas de violencia².
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben recibir atención psicosocial individual y grupal³.

Las modalidades de salida y los seguimientos de la Casa de Acogida se encuentran definidas en las Orientaciones Técnicas, y las metas son:

- 100% de las mujeres que egresan cuentan con Ficha de Egreso donde se registra la Evaluación de la Violencia, Daño y Riesgo.
- 100% de mujeres que egresan cuentan con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- 100% de mujeres que cuenten con otro tipo de salida cuentan con seguimiento.

Por otra parte, cada Casa de Acogida deberá:

- Elaborar en el primer mes del año un catastro regional de redes institucionales y organizacionales para trabajo coordinado mediante la elaboración del Proyecto Regional.
- Revisar y mejorar continuamente las estrategias de motivación que impliquen la disminución del porcentaje de deserción alcanzado el año 2015.
- Realizar constantemente coordinaciones entre el dispositivo y el Centro de la Mujer de referencia.

² Esto rige para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Residencia Temporal y no rechacen la representación jurídica, cuando la causa esté terminada (cerrada), cuenten con abogado particular o deserten de la Casa antes de la entrega de cobertura.



a.13. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos que avalan la correcta ejecución del modelo de intervención:

- Informe Semanal donde se registre la información del flujo de mujeres y de sus hijos e hijas que residen en la Casa de Acogida.
- Informe Mensual de Gestión de la Casa de Acogida⁴.
- Fichas únicas escaneadas.
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo⁵.
- Mantenimiento y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAM, planillas digitales y/o sistema informático.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato y plazos que se especifican:

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
Semanal	Registro de información de flujos de personas atendidas e hijos/as.	Lunes de cada semana.	Instrumento definido por SERNAM.
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las personas atendidas y sus hijos/as.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SERNAM.
Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del dispositivo. Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SERNAM.
Informe Anual Gestión Casa de Acogida	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Un (1) día antes de finalizar el último mes de vigencia.	Formato definido por SERNAM.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a la Dirección Regional del SERNAM por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres del Nivel Nacional.

a.14. Sistemas de información de la Gestión de Programas.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por la Entidad Ejecutora acerca de las usuarias del modelo de intervención o dispositivo, es información de propiedad del SERNAM. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, así como las/os usuarias/os del modelo de intervención o dispositivo, la cual deberá ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas

⁴ Contiene información referente a ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las personas atendidas y sus hijos e hijas.

⁵ En este documento se detallan las Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo



definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida para estos efectos.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

b.1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Regional 2016.

b.2. La Entidad Ejecutora se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte ENTIDAD EJECUTORA	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.000.000.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$4.000.000.-	\$0.-

b.3. La Entidad Ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Regional Programa "Casa de Acogida", mencionado en esta **CLÁUSULA OCTAVA, N° 2, letra a), apartado a.1.**

b.4. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y sus hijos/as y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

b.5. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo técnico y profesional del Centro, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos, pasajes, materiales de difusión, materiales de oficina y demás artículos necesarios para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque el SERNAM, encuentros comunales, provinciales y regionales del Programa, u otras actividades relevantes, ya sea en la Región del Bio Bio o en otra Región del país que el SERNAM estime pertinente.

b.6. En caso de ser estrictamente necesario para el adecuado cumplimiento de los fines y objetivos de la Casa de Acogida, se podrá requerir la colaboración y el traslado de algún profesional de otro dispositivo VCM del SERNAM existente en la Región del Bio Bio, en especial de Abogados para la cobertura de audiencias en favor de las usuarias de la Casa, y en tal caso la Entidad Ejecutora deberá asumir el pago de viáticos y pasajes de locomoción en favor de dicho profesional, cualquiera que sea su calidad contractual en el dispositivo VCM del que forme parte o provenga.

b.7. La Entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para



los efectos de recibir la transferencia del aporte comprometido por SERNAM para la ejecución del Programa, en virtud de este Convenio de Colaboración, Transferencia y Ejecución.

b.8 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos emitido por la Entidad Ejecutora, remitiéndolo en **original** a la Dirección Regional del SERNAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, conforme a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, así como conforme al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones, que la Entidad Ejecutora declara conocer íntegramente.

b.10 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora en esta cláusula del Convenio (recurso dinero y valorizado), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que de cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del Convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del Convenio.

b.12 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Convenio o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente Convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a. Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Entidad Ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional SERNAM.
- b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica VCM de la Dirección Regional VCM. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAM.
- c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional del SERNAM.
- d. Firma de las partes.
- e. Resolución aprobatoria de la modificación del Convenio pactada, dictada por la Directora Regional del SERNAM de la Región del Bio Bio.

En el caso de incremento unilateral de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.



2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará respecto de SERNAM la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen, contenida respectivamente en la Ley 19.023, artículo 2 letra i), y en la Ley 18.695, artículo 4 letras d) y k), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio de Colaboración, Transferencia y Ejecución, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un Programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica N° 18.695, al señalar que "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (...)".

En virtud de lo expuesto, el Municipio se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia del SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estará a cargo de la Unidad Técnica VCM de la Dirección Regional de SERNAM.

A más tardar en el mes de octubre de 2016, se deberá realizar una evaluación del equipo de la Casa de Acogida de manera conjunta entre la Entidad Ejecutora y el SERNAM, a fin de retroalimentar los procesos de desempeño técnico y profesional del equipo de la Casa, así como para evaluar su idoneidad técnica y profesional.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias de la Casa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y procesos de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo de la Casa de Acogida:

a) CONDICIONES LABORALES

1. Si el equipo de la Casa de Acogida está contratado conforme al Código del Trabajo, la Entidad Ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.
2. Si el equipo de la Casa de Acogida está contratado en calidad de funcionarias/os municipales, la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarias/os Municipales.
3. Si el equipo de la Casa de Acogida presta sus servicios en virtud de un contrato a honorarios, la Entidad Ejecutora deberá conceder y reconocer en los respectivos contratos de honorarios de todos los integrantes del equipo de la Casa, al menos los siguientes derechos:
 - 3.1. Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios como consecuencia de licencias médicas extendidas por enfermedad común, por un lapso total de hasta 30 días hábiles durante el período de ejecución del contrato.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

B I O B I O



- médicas, cuando eventualmente el integrante del equipo de la Casa de Acogida no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente.
- 3.2. **Derecho a hacer uso de un período de feriado anual de 15 días hábiles de extensión, con derecho a pago de honorarios para el integrante del equipo de la Casa de Acogida,** cuyo uso podrá anticiparse cuando el período de ejecución de este Convenio esté pronto a expirar.
 - 3.3. **Derecho a hacer uso de un feriado proporcional al período de prestación de servicios en relación con todo el período de ejecución de este Convenio,** con derecho a pago de honorarios para el integrante del equipo de la Casa de Acogida, cuando su contratación se hubiese producido en una fecha posterior a la de la suscripción de este Convenio, feriado proporcional que podrá anticiparse cuando el período de ejecución de este Convenio esté pronto a expirar.
 - 3.4. **Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios con ocasión de licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental,** durante todo el período de ejecución del presente Convenio y conforme a lo contemplado en el artículo 87 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarias/os municipales. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección"*, la Entidad Ejecutora, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a reconocer el derecho del integrante del equipo de la Casa de Acogida que se desempeñen bajo la modalidad de contratación a honorarios, para gozar del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, asegurando el debido reemplazo del/la interesada/o en hacer uso de dichas licencias médicas, y sin que el gasto por dicho reemplazo pueda imputarse como gasto de este Convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM mediante un aumento de recursos para la ejecución del Convenio, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello, y que; 2) Las funciones que cumpla el/la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Convenio (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional VCM y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SERNAM).
 - 3.5. **Derecho a que la Entidad Ejecutora haga pago de la totalidad de las licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental,** cuando eventualmente el integrante del equipo de la Casa de Acogida no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente.
 - 3.6. **Derecho a cuando menos 6 días de permiso para ausentarse de la prestación de sus servicios durante toda la vigencia de este Convenio, con derecho a pago de honorarios,** para fines personales del integrante del equipo de la Casa de Acogida, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la contratación sea anterior al primer día hábil del mes de marzo, ya que de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.
 - 3.7. **Contratación y pago por parte de la Entidad Ejecutora, de un seguro de accidentes personales cuyo beneficiario deberá ser cada uno de los integrantes del equipo de la Casa de Acogida,** debiendo verificarse dicha contratación dentro del primer trimestre posterior a la suscripción de este Convenio.
 - 3.8. **Facilitar un permiso especial remunerado,** no imputable al feriado anual o proporcional que se deberá conceder, al descanso por uso de licencias médicas ni a los días de permiso que se deberán conceder



- conforme al apartado 3.6 precedente, cuando algún integrante del equipo de la Casa de Acogida contraiga matrimonio o acuerdo de unión civil, o sufra el fallecimiento de su cónyuge o conviviente civil, padre, madre o hijo/a.
- 3.9. **Facilitar las condiciones que sean necesarias** para que la integrante del equipo de la Casa de Acogida que sea madre de un hijo menor de dos años, pueda alimentarlo.
 - 3.10. **Garantizar que los integrantes del equipo de la Casa de Acogida no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada que deban cumplir en la Casa.
 - 3.11. **Si la Entidad Ejecutora dispone que un/a integrante del equipo de la Casa de Acogida preste servicios eventualmente más allá de la jornada para la cual fuere contratado/a**, las horas extras realizadas se compensarán con descanso complementario, conforme a lo dispuesto en los artículos 63 a 67 de la Ley N° 18.883, que contiene el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
 - 3.12. Dado que el equipo de la Casa de Acogida debe intervenir también en la coordinación interinstitucional con diversos organismos públicos y privados, a fin de abordar y dar una oportuna protección y atención integral durante las 24 horas del día, incluyendo los días sábados, domingos y festivos, en casos de femicidios consumados, femicidios frustrados y demás casos de connotación pública de violencia contra las mujeres, lo cual se denomina como "Círculo de Femicidios" que se materializa en un protocolo de "Turnos VCM", **la Entidad Ejecutora deberá conceder descanso complementario, en los mismos términos indicados en el apartado 3.11 precedente**, a los integrantes de la Casa de Acogida que desempeñándose en aquellos turnos, deban tomar parte y concurrir efectivamente a aquella oportuna protección y atención integral fuera de su jornada de trabajo, sólo cuando las mujeres que sean parte de la focalización de la Casa de Acogida sean víctimas de tales hechos.
 - 3.13. **Garantizar que el equipo de la Casa de Acogida tenga dedicación exclusiva para la ejecución de sus labores durante sus horarios de prestación de servicios**, quedando expresamente prohibida la participación del equipo de la Casa en actividades que escapan a ello, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad que se aleje de los objetivos contenidos en este Convenio para la que se requiera la colaboración del equipo de la Casa de Acogida por parte de la Entidad Ejecutora, deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.
 - 3.14. **Velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley 20.594.**
 - 3.15. Sin perjuicio de todo lo anterior, la Entidad Ejecutora incentivará la cotización individual de los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

b.1 La conformación del equipo profesional y técnico de la Casa de Acogida se guiará de acuerdo a los requerimientos contenidos en las Orientaciones Técnicas. Además, **la selección, contratación, reemplazo y/o desvinculación del personal del equipo de la Casa de Acogida** deberá siempre realizarse con el previo acuerdo de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

b.2 Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará conformado por representantes de la Entidad Ejecutora y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de las/los postulantes y se procederá a las correspondientes

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

B I O B I O



evaluaciones curriculares y entrevistas técnicas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

b.3. Para la contratación de un miembro del equipo de la Casa de Acogida en **calidad de titular del cargo**, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- i. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de la Dirección Regional del SERNAM, y/o en un periódico de circulación comunal, provincial o regional.
- ii. Luego de analizar los antecedentes curriculares de las/os postulantes, se les aplicará un test psicolaboral elaborado por el SERNAM y aplicado por el comité de selección, cuya ponderación será el 30% de la calificación final del/la postulante.
- iii. Posteriormente se realizarán las entrevistas personales correspondientes, cuya ponderación será el 70% de la calificación final del/la postulante.
- iv. En las evaluaciones y entrevistas que efectúen los miembros del comité de selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAM tendrán la misma ponderación.
- v. Se levantará un Acta que dé cuenta de los resultados de todas las entrevistas y evaluaciones efectuadas a las/los postulantes, y la Dirección Regional del SERNAM comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá la Dirección Regional del SERNAM, a fin de velar porque prevalezcan los criterios técnicos en la selección.
- vi. El proceso de selección concluirá, para la Entidad Ejecutora, con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a la Dirección Regional del SERNAM.

b.4 Para la contratación de un miembro del equipo de la Casa de Acogida en **calidad de reemplazante**, o para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por la Dirección Regional del SERNAM, excepcionalmente, la Entidad Ejecutora y SERNAM podrán acordar la contratación de un miembro del equipo de la Casa de Acogida sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el apartado b.3 precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

b.5 Para los casos de terminación anticipada del contrato, no renovación o ampliación del mismo, y en general, cuando de cualquier forma se desvincule o no se pretenda continuar con los servicios de algún/na profesional, técnico o administrativo que se desempeñe en la respectiva Casa de Acogida, el Municipio deberá consultarlo previamente con la Dirección Regional SERNAM mediante un Oficio dirigido a la Directora Regional, que indique las motivos fundados y debidamente acreditados que justificarían tal decisión, con el objeto de que SERNAM pueda tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas invocadas para ello. Con todo, la Dirección Regional SERNAM tendrá el plazo de 5 días hábiles para emitir su pronunciamiento.

b.6 La **selección, contratación, reemplazo y/o desvinculación de un integrante del equipo de la Casa** en contravención al procedimiento indicado en los apartados precedentes, facultará a la Dirección Regional del SERNAM para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la selección, contratación, reemplazo y/o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este punto, constituirá

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

B I O B I O



una causal grave de incumplimiento de este Convenio, que facultará a SERNAM para poner término anticipado al mismo de forma unilateral.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo de la Casa de Acogida requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada mediante Oficio por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional del SERNAM, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada a la Entidad Ejecutora.

4. ACTIVO FIJO

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia de este Convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Convenio, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM, cuando cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o se haya extraviado, hurtado o robado, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a VCM de la Dirección Regional. Especialmente en el caso de extravío, hurto o robo de tales bienes, el hecho deberá ser informado mediante oficio dirigido a la brevedad posible por la Entidad Ejecutora al SERNAM, adjuntando una copia de la denuncia formulada, del listado de pérdidas y del inventario actualizado de bienes.

Para el evento de que el presente Convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la Entidad Ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el Manual de Rendición de Cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberá la Entidad Ejecutora por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva Entidad Ejecutora, la Fundación deberá transferir los bienes antes referidos a otra Entidad Ejecutora de alguno de los Programas de SERNAM en la comuna, Provincia o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna, provincia o región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente Convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal, en términos tales que deberá



cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el Municipio, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Entidad Ejecutora de resguardar con especial celo toda la información que tenga relación con la seguridad e integridad física de las personas atendidas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Entidad Ejecutora se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Municipio que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM.

En resguardo de la seguridad de las mujeres y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente Convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables al mismo Municipio.**

Entre los **incumplimientos graves**, causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:

- a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM, según lo previsto en la **CLÁUSULA NOVENA, N° 2, letra b)** de este Convenio.
- b. Cuando el Municipio, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del equipo de la Casa de Acogida o de cualquier otra persona que pueda intervenir en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas del SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

B I O B I O



- c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, la Entidad Ejecutora no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente Convenio.
- e. Que se induzca u obligue al personal del equipo de la Casa de Acogida y/o las usuarias, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la **CLÁUSULA NOVENA, N° 4** de este Convenio.
- g. Utilizar el recinto en que opere el Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
- h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las usuarias del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional del SERNAM deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad de Violencia Contra Las Mujeres, Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente. En cualquier caso, **para poner término anticipado a un convenio siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.**

La decisión de poner término anticipado al Convenio deberá ser notificada a la Entidad Ejecutora a través de Oficio de la Directora Regional del SERNAM, con una anticipación mínima de 20 días hábiles anteriores a la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.

Una vez notificada, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al SERNAM por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional del SERNAM, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, deberá hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.



En todo caso de término anticipado, la Entidad Ejecutora deberá resguardar los derechos y atención de las usuarias beneficiarias.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

Dado que el presente Convenio implica la ejecución del Programa con la Entidad Ejecutora para todo lo que resta del año 2016, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes desde el primer día de la entrada en vigencia del Convenio, a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a su objeto, a sus objetivos generales y específicos, así como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos de ambas partes, conforme autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional del SERNAM, y visto bueno del Unidad de Violencia Contra Las Mujeres, Nivel Central.
- Manifestación de conformidad con la renovación, comunicada mediante Oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. CARTA DE RESGUARDO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe en este acto una carta de resguardo que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario del Municipio, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bío Bío, de doña **Valentina Medel Ziebrecht**, consta de Resolución TR 0037, de fecha 14 de marzo de 2014, y sus facultades para suscribir el presente

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER



B I Ó B I O



Convenio constan en Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **Abraham Silva Sanhueza** para representar a la I. Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio N° 4798, de fecha 6 de diciembre de 2012.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



VALENTINA MEDEL ZIEBRECHT
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BÍO BÍO



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE